

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Camesa, en el término municipal de Pomar de Valdivia.....

3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.945.....

4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Procedimiento Ordinario 38/2017-E.....

5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Expediente de declaración de ruina 147/2016.....

6

Boadilla de Rioseco.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....

7

Castrillo de Onielo.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....

8

Cervatos de la Cueva.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora.....

9

Guardo.

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.863.....

12

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.711.....

13

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.710.....

14

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.891.....

15

La Serna.

Corrección de errores al anuncio publicado el día 27 de febrero de 2017.....

16

Mudá.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora.....

17

Sumario

Población de Campos.	
<i>Exposición pública del proyecto técnico de la obra 28/17-OD</i>	21
Población de Cerrato.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	22
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	23
Revenga de Campos.	
<i>Exposición pública del proyecto técnico de la obra 137/17-OD</i>	24
Tariego de Cerrato.	
<i>Listas cobratorias-padrones</i>	25
Villaeles de Valdavia.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	26
Villanuño de Valdavia.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	27

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Barruelo de Santullán.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	28
Junta Vecinal de Polvorosa de Valdavia.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i>	29
Junta Vecinal de Vega de Bur.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	30
Junta Vecinal de Vergaño.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	31

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes de los Canales de La Nava de Campos.	
<i>Convocatoria de Junta General Ordinaria</i>	32

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/126/2017 – PA-10-10

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. ED/126/2017 (PA-10-10)

- 1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Camesa:
 - *Núm. de Registro General*: 46.848.
 - *Clase de aprovechamiento*: Usos industriales.
 - *Nombre del usuario*: **Promotora Agrícola Industrial, S.A. (PRAIN)**.
 - *Término municipal y provincia de la toma*: Camesa, término municipal de Pomar de Valdivia (Palencia).
 - *Caudal máximo (l/s)*: 30,00.
 - *Título del derecho*: Resolución de concesión de 10/01/1963. Comisaría de Aguas. Transferencia según escritura de compraventa ante el Notario de Burgos, D. Luis de Hoyos Cascón el 14/01/1967. Resolución de 14/01/1972. Orden Dirección General de Obras Hidráulicas.
 - *Observaciones*: La primitiva inscripción a favor de Feculera Claranova, S.A., por resolución de concesión de la Comisaría de Aguas de 10/01/1963 pasando por transferencia Orden Dirección General de Obras Hidráulicas de 14/01/1972 al actual usuario.
- 2.- De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero el 13 de febrero de 2017, la empresa Promotora Agrícola Industrial, S.A. (PRAIN), titular registral del aprovechamiento, desapareció hace años, en los terrenos se ha construido un bloque de viviendas, no existe la toma ni restos de las antiguas instalaciones.

Concurre por tanto el supuesto establecido en el artículo **66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio** que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”*.

Además, de acuerdo con el artículo **100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**: “Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...).
- 3.- Esta **Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 13 de febrero de 2017** iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con los artículos, 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas y art. 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 4.- De acuerdo con el **artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación los interesados, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de **dieciocho (18) meses**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de febrero de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.945

La **Junta Vecinal de Barruelo de Santullán** ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.945, en el término municipal de Barruelo de Santullán, que afecta a 283 Has. De terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, número: 20 “Grande”, de 87 Has., y el 19 “La Dehesa”, de 193 Has., ambos de la pertenencia de la Junta Vecinal de Barruelo de Santullán, así como terrenos de libre disposición de la mencionada Junta Vecinal, en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un periodo de información pública de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en la Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 1 de marzo de 2017.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^a Martínez Egea.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2017 0000078

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 38/2017-E

PROCEDIMIENTO ORIGEN: SOBRE ORDINARIO

DEMANDANTE: MARÍA ROSARIO GUTIÉRREZ PASCUA

ABOGADA: CARLOTA AZUCENA GONZÁLEZ MOYÁ

DEMANDADOS: JUAN CARLOS VILLAMEDIANA LUIS, FOGASA

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a María Rosario Gutiérrez Pascua, contra Juan Carlos Villamediana Luis, Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. Procedimiento Ordinario 38/201,7 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Carlos Villamediana Luis, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día ocho de mayo de dos mil diecisiete, a las once cuarenta y cinco horas***, en Menéndez Pelayo, 2-Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Villamediana Luis, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

EDICTO

En este Ayuntamiento se sigue expediente de declaración de ruina núm. 147/2016, sobre las construcciones de los inmuebles sitos en UA-24 en calle Labrador de Palencia, propiedad de la Junta de Compensación UA-24.

A los efectos previstos en el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública durante el plazo de dos meses durante el cual los interesados podrán consultarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

- *Expediente:* Ruina 147/2016 en UA-24 en calle Labrador.
Resolución: 27 de enero de 2017.
N.I.F.: G-34.203.737.
Nombre: Junta de Compensación UA-24.
Domicilio: Avda. Reyes Católicos 26 - Ofi. 9.
Población: 09005 Burgos.

Palencia, 23 de febrero de 2017. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

Administración Municipal

BOADILLA DE RIOSECO

A N U N C I O

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora del uso del local municipal denominado “Las Escuelas”

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora del uso del local municipal denominado “Las Escuelas”**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Boadilla de Rioseco, 24 de febrero de 2017.- El Alcalde, Alexis Areños Díez.

Administración Municipal

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	34.000
2 Impuestos indirectos	5.000
3 Tasas y otros ingresos	23.500
4 Transferencias corrientes	25.700
5 Ingresos patrimoniales	12.200
<i>Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	20.300
Total ingresos.....	120.700

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	26.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	47.500
3 Gastos financieros	1.100
4 Transferencias corrientes	16.000
<i>Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	26.700
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	3.400
Total gastos.....	120.700

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
(Régimen de Agrupación). Grupo A1/A2. - Nivel: 26.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Peón com. múltiples (tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castrillo de Onielo, 23 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, Beatriz Caballero Beltrán.

Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

ORDENANZA EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la **Ordenanza en materia de publicidad exterior**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de las potestades normativas y de auto organización que en materia de bienes locales se atribuye a los municipios por la legislación de régimen local.
2. El objeto de la presente Ordenanza es regular las condiciones a que deberá sujetarse la publicidad instalada en edificios e infraestructuras tanto de dominio público de titularidad municipal cómo instalaciones privadas, así como establecer el procedimiento a seguir para la obtención de las licencias y autorizaciones municipales, y fijar el régimen sancionador de las conductas que supongan una infracción de los preceptos aprobados.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza se entiende por publicidad toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, mediante instalaciones fijas o desmontables, tales como carteleras, soportes, rótulos y vallas de publicidad instaladas en edificios e infraestructuras tanto de dominio público municipal cómo de titularidad privada.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y exclusiones.

1. Esta Ordenanza se aplicará al término municipal de Cervatos de la Cueva y se concreta en todas las actividades publicitarias que se ejercen en edificios y demás infraestructuras de titularidad pública municipal, cómo de titularidad privada.
2. Esta Ordenanza no será de aplicación a:
 - a) Las vallas y carteles de información de las obras en ejecución que hagan referencia a la propia obra.
 - b) Las vallas o soportes audiovisuales que, con carácter permanente instale el Ayuntamiento para información municipal, social, cultural o deportiva, así como para campañas institucionales de carácter temporal.
 - c) La propaganda electoral en periodos de Campaña Electoral legalmente establecidos, que se regirá por lo dispuesto en la normativa electoral, con carácter excepcional.
3. No están sujetas a esta Ordenanza las actividades que carezcan de naturaleza publicitaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuando se efectúen por entidades sin ánimo de lucro, partidos políticos y otras entidades vecinales y asociativas para informar, difundir y promocionar sus actos propios de carácter social, político, cultural, de participación ciudadana, de fomento de valores cívicos y conductas humanitarias, de concienciación y sensibilización social y similares.

Artículo 4.- Sujeción a autorización municipal y aspectos tributarios.

Todos los actos de instalación de elementos de publicidad comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza reguladora están sujetos a previa autorización municipal.

Artículo 5.- Prohibiciones y limitaciones generales.

1. No se permitirá la colocación de publicidad ni el ejercicio de actividades publicitarias de cualquier clase en los siguientes lugares:
 - a) Sobre los monumentos declarados como Bienes de Interés Cultural de conformidad con la legislación de patrimonio histórico.
 - b) En los entornos de los monumentos declarados como Bienes de Interés Cultural, no se permitirá publicidad alguna en tanto no haya recaído la preceptiva autorización de la Administración competente en materia de protección del patrimonio histórico correspondiente.
 - c) En las zonas arqueológicas que hayan sido declaradas como tales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente o en aquellas sobre las que se hubiera incoado un procedimiento para su declaración no se permitirá publicidad alguna en tanto no haya recaído la preceptiva autorización de la Administración competente.
 - d) En los edificios catalogados por el planeamiento municipal por su interés arquitectónico y monumental, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos competentes por la materia y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter histórico artístico del edificio las actividades culturales o de restauración que en el mismo se realicen.
2. No se autorizarán en ningún caso, aquellas actividades publicitarias que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

Artículo 6.- Superficie autorizable.

La superficie publicitaria autorizable vendrá definida en función del tipo de soporte, además de la zona de emplazamiento en el término municipal y de la posición en el inmueble. Dicha superficie podrá ser explotada libremente por el titular de la licencia. Si el titular decidiera no explotar la totalidad de la superficie autorizada estará obligado a colocar, en las zonas libres de publicidad y hasta completar los límites de lo autorizado, elementos de carácter decorativo con condiciones estéticas acordes al emplazamiento.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES**Artículo 7.- Objeto.**

1. La realización de cualquier clase de instalación, actividad o actuación de publicidad en los soportes y espacios habilitados expresamente con tal fin en edificios e infraestructuras de titularidad municipal queda sometida a la previa obtención de la autorización municipal correspondiente.
2. En todo caso, la Administración municipal podrá exigir la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés general o las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben por disposiciones de carácter general.

Artículo 8.- Licencias urbanísticas.

1. La actividad publicitaria queda sujeta a la obtención de licencia urbanística cuando se desarrolle mediante la instalación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública y siempre que no se ubiquen en locales cerrados de titularidad municipal.
2. En el supuesto de que se precise licencia urbanística para dicha instalación, ésta se tramitará simultánea y coordinadamente con la preceptiva autorización demanial de acuerdo con las determinaciones previstas.

Artículo 9.- Autorizaciones demaniales.

1. Las instalaciones publicitarias en los espacios habilitados en el dominio público municipal que se regulan por la presente Ordenanza municipal estarán sujetas al otorgamiento de la autorización demanial correspondiente, que consistirá en licencia municipal por el uso común especial que se realiza del dominio público, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación de bienes locales -Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-.
2. El otorgamiento de la licencia es temporal.
3. Las licencias se otorgarán en régimen de concurrencia, (mediante convocatoria abierta, forma de adjudicación concursal, diferenciando según edificio o local municipal y ubicación, y se realizará por el órgano competente con aprobación de las bases que hayan de regir la misma.
4. Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando haya de resolverse un empate en los procedimientos de adjudicación de las mismas que se hayan tramitado.

Artículo 10.- Modificaciones y extinción.

1. Cualquier modificación de las condiciones de las instalaciones de publicidad precisará de la oportuna licencia.
2. La eficacia de la licencia se extinguirá, además de por las causas generales contempladas en la legislación de bienes locales –Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales– si varían las características del emplazamiento o condiciones de la instalación.

Artículo 11.- Régimen de actuaciones inmediatas.

1. Si por los servicios municipales se apreciara la existencia de un peligro grave e inminente para la seguridad de las personas o los bienes se tomarán las medidas necesarias para evitarlo, sin que sea precisa resolución administrativa previa, que se adoptará con posterioridad.
2. Todas las actuaciones que se acuerden serán a cargo del titular de la licencia o autorización, de la empresa publicitaria, o de la entidad o persona cuyo servicio o producto se anuncie.

*TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR***Artículo 12.- Infracciones.**

1. Son infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza dictada en desarrollo de la legislación de bienes locales -Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Son infracciones leves:
 - a) Ocasionar daños en el dominio público con motivo de la instalación de elementos publicitarios que no sean considerados graves o muy graves.
 - b) Transmitir la titularidad de la licencia municipal o subcontratar con terceros la explotación del dominio público cuya ocupación se autoriza.
4. Son infracciones graves:
 - a) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre corrección de las deficiencias advertidas en las instalaciones.
 - b) Ocasionar daños en el dominio público con motivo de la instalación de elementos publicitario.
5. Son infracciones muy graves:
 - a) La instalación de contenidos o soportes publicitarios sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
 - b) Ocasionar daños en el dominio público con motivo de la instalación de elementos publicitarios, cuando afecte a sus condiciones de seguridad y estabilidad.

Artículo 13.- Sanciones.

1. Para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones se atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:
 - a) La cuantía del daño causado.
 - b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
 - c) La existencia o no de intencionalidad.
 - d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
 - e) Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en las Ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que ha sido objeto de modificación por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y siempre que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2017, medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la **subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético en el Monte de Utilidad Pública nº 256.- denominados “Corcos y Agregados”, propiedad del Ayuntamiento de Guardo, Coto Privado de Caza P-10.863. Periodo 2017 a 2022.**

1.- Entidad adjudicadora.

– Organismo: Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Subasta del aprovechamiento Cinegético de Caza mayor/menor del Coto P-40.863.
- b) Lugar de adjudicación: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayuntamiento de Guardo.
- c) Plazo de ejecución: Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del 2022.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta. Existe derecho de tanteo y retracto.

4.- Importe del contrato.

- a) Precio base: 8.625,00 €/año (excluido el IVA) que podrá ser mejorado al alza.
- b) Gastos: Los recogidos en el Pliego de Clausulas.

5.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayto. Guardo.
- Teléfono: 979 850 076.
- Perfil de Contratante: <http://guardo.sedelectronica.es>

6.- Presentación de ofertas.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- Fecha límite: **Quince días naturales** contados a partir del día de la última publicación del anuncio, en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Perfil de Contratante.
- Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

7.- Garantía.

- Provisional: 258,75 €.
- Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

8.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Local de Juntas (Ayuntamiento de Guardo).
- Hora: A las trece treinta horas.
- Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Guardo, 24 de febrero de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2017, medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la **subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor y menor en los Montes de Utilidad Pública nº 172, 263, y 398 denominados “Peña Mayor y Otros” “Valdecastro” y “La Rozadilla”, propiedad del Ayuntamiento de Guardo, Coto Privado de Caza P-10.711. Periodo 2017 a 2022.**

1.- Entidad adjudicadora.

– Organismo: Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Subasta del Aprovechamiento Cinegético de Caza mayor/menor del Coto P-10.711.
- b) Lugar de adjudicación: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayuntamiento de Guardo.
- e) Plazo de ejecución: Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del 2022.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta. Existe derecho de tanteo y refracto.

4.- Importe del contrato.

- a) Precio Base: 8.450,00 €/año (excluido el IVA) que podrá ser mejorado al alza.
- b) Gastos: Los recogidos en el Pliego de Clausulas.

5.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayto. Guardo
- Teléfono : 979 850 076.
- Perfil de Contratante: [http://guardo.sedelectronica.es](http://guardo.sedeelectronica.es)

6.- Presentación de ofertas.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- Fecha límite: **Quince días naturales** contados a partir del día de la última publicación del anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Perfil de Contratante.
- Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

7.- Garantía.

- Provisional: 253,50 €.
- Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

8.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Local de Juntas (Ayuntamiento de Guardo).
- Hora: A las trece treinta horas.
- Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Guardo, 24 de febrero de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2017, medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la **subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético caza mayor y menor en los Montes de Utilidad Pública nº 257-259-261-262 denominados “Conejeras”, “Las Majadas”, “Matas del Río”, y “Pedrosillo” propiedad del Ayuntamiento de Guardo, Coto de Caza P-10.710. Periodo 2017 a 2022.**

1.- Entidad adjudicadora.

– Organismo: Ayuntamiento de Guardo (Palencia)

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Subasta del Aprovechamiento Cinegético de Caza mayor/menor del Coto P-10.710.
- b) Lugar de adjudicación: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayuntamiento de Guardo.
- c) Plazo de ejecución: Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del 2022.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Subasta. Existe derecho de tanteo y retracto.

4.- Importe del contrato.

- a) Precio Base: 5.601,64 €/año (excluido el IVA) que podrá ser mejorado al alza.
- b) Gastos: Los recogidos en el Pliego de Clausulas.

5.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayto. Guardo.
- Teléfono: 979 850 076
- Perfil de Contratante: <http://guardo.sedelectronica.es>

6.- Presentación de ofertas.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- Fecha límite: **Quince días naturales**, contados a partir del día de la última publicación del anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Perfil de Contratante.
- Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

7.- Garantía.

- Provisional: 168,04 €.
- Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

8.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Local de Juntas (Ayuntamiento de Guardo).
- Hora: A las trece treinta horas.
- Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Guardo, 24 de febrero de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la **subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno que forma parte del Coto de Caza P-10.891 propiedad de la Junta Agropecuaria Local de Guardo, en una superficie de 180 hectáreas, situado en el Monte de Utilidad Pública propiedad de esta entidad, denominado "La Llana". Periodo 2017 a 2022.**

1.- Entidad adjudicadora.

– Organismo: Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Subasta del Aprovechamiento Cinegético del terreno de 180 Has., que forma parte del Coto de Caza del Coto P-40.891 cuya titularidad es de la Junta Agropecuaria Local de Guardo.
- b) Lugar de adjudicación: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayuntamiento de Guardo.
- e) Plazo de ejecución: Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del 2022.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta. Existe derecho de tanteo y retracto.

4.- Importe del contrato.

- a) Precio Base: 590,40 €/año (excluido el IVA) que podrá ser mejorado al alza.
- b) Gastos: Los recogidos en el Pliego de Clausulas.

5.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Unidad Medio Ambiente — Departamento Técnico de Ayto. Guardo.
- Teléfono: 979 850 076.
- Perfil de Contratante: [http://guardo.sedelectronica.es](http://guardo.sedeelectronica.es)

6.- Presentación de ofertas.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- Fecha límite: **Quince días naturales**, contados a partir del día de la última publicación del anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Perfil de Contratante.
- Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

7.- Garantía.

- Provisional: 17,71 €.
- Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

8.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Local de Juntas (Ayuntamiento de Guardo)
- Hora: A las trece treinta horas.
- Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Guardo, 27 de febrero de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Administración Municipal

LA SERNA

A N U N C I O

Corrección de errores

Advertido error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, núm. 25 de fecha 27 de febrero de 2017, referente al anuncio de Presupuesto definitivo 2017, rogamos se proceda a efectuar la siguiente modificación en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

DONDE DICE:

3. Tasas y otros ingresos..... 35.471 €

DEBE DECIR:

3. Tasas y otros ingresos 36.471 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Serna, 1 de marzo de 2017.- El Alcalde, Luis-Antonio Puebla Luis.

Administración Municipal

M U D Á

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mudá, adoptado en fecha 4 de enero de 2017, sobre imposición del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES. INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará en este municipio:
 - a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización, de cualquier construcción, dentro del término municipal, instalación u obra sometidas al régimen de declaración responsable, o para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.- Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 2%.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. Se establece una cuota mínima de 6,00 €.

Artículo 8.- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras ya existentes en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y que se solicite en el mismo momento en el que lo sea la licencia urbanística.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

2. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras ya existentes que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se solicite en el mismo momento en el que lo sea la licencia urbanística.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores no serán de aplicación simultánea.

Artículo 9.- Deducción de la cuota.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o realizado la declaración responsable.

Artículo 11.- Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Gestión:

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiera el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 12.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de enero de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mudá, 1 de marzo de 2017.- El Alcalde, Mario Arto Roldán.

557

Administración Municipal

POBLACIÓN DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno de la Corporación de Población de Campos, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto Técnico de la obra núm. 28/17-OD "*Sustitución de alumbrado público por tecnología led en C/ Francesa, Escuelas y Ontana*", redactado por D. Miguel Ángel Pérez Cavero y D. Miguel Ángel Alonso Maestro, con un presupuesto de contrata de 19.960,00 euros (IVA incluido).

Por el plazo de veinte días el citado proyecto y la correspondiente documentación estarán a disposición del público al objeto de poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Población de Campos, 28 de febrero de 2017.- El Alcalde, Miguel Ángel Ramos García.

542

Administración Municipal

POBLACIÓN DE CERRATO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Población de Cerrato, 28 de febrero de 2017.- El Alcalde, Godofredo Palomo Ruiz.

560

Administración Municipal

POBLACIÓN DE CERRATO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Población de Cerrato, 28 de febrero de 2017.- El Alcalde, Godofredo Palomo Ruiz.

561

Administración Municipal

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno de la Corporación de Revenga de Campos, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto Técnico de la obra núm. 137/17-OD "*Renovación de redes de abastecimiento en C/ Isaac Manrique*", redactado por el Ingeniero, D. Miguel Ángel Alonso Maestro, con un presupuesto de contrata de 20.392,00 euros (IVA incluido).

Por el plazo de veinte días el citado proyecto y la correspondiente documentación estarán a disposición del público al objeto de poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Revenga de Campos, 27 de febrero de 2017.- El Alcalde, Felicísimo García Quijano.

541

Administración Municipal

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 17 de febrero de 2017 y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquona, situada en Tariego de Cerrato, Avda. del Cerrato, nº 2, todos los miércoles a partir de las 11 h.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

PADRONES EXPUESTOS

- Agua 4º trimestre 2016.
- Recogida de basuras, 4º trimestre 2016.
- Alcantarillado 4º trimestre 2016.
- Tratamiento de Residuos 4º trimestre 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato, 15 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, María Isabel González Soler.

Administración Municipal

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaeles de Valdavia, 27 de febrero de 2017.- El Alcalde, Macario Baños González.

563

Administración Municipal

VILLANUÑO DE VALDAVIA

E D I C T O

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanuño de Valdavia, 27 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, Marta Vegas Macho.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BARRUELO DE SANTULLÁN

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta ELM, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán, 24 de febrero de 2017.- El Presidente, Luis Peña Ruiz.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General de la Junta Vecinal para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Polvorosa de Valdavia, 1 de marzo de 2017.- La Presidenta, Pilar Ungidos Acero.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Bur, 28 de febrero de 2017.- El Presidente, Alfonso Baños Báscones.

537

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VERGAÑO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vergaño, 24 de febrero de 2017.- El Presidente, José Luis García Torices.

545

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA NAVA DE CAMPOS

—
—Cascón de la Nava— (Palencia)
—

A N U N C I O

El Presidente de la Comunidad de Regantes de los Canales de la Nava de Campos, convoca a Junta General Ordinaria a los regantes de la misma, que tendrá lugar el **día 2 de abril de 2017 (domingo), a las once treinta horas en 1ª convocatoria y doce horas en 2ª**, en el Salón Social de Cascón de la Nava.

Según el art. 55 de los Estatutos, en la segunda convocatoria serán válidos los acuerdos con los asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º- Estado de las cuentas: Liquidación año 2016 y Presupuesto año 2017.
- 3º- Renovación de Cargos: Parte de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 4º- Informes del Presidente a la Asamblea.
- 5º- Ruegos y preguntas.

Cascón de la Nava, 23 de febrero de 2017.- El Presidente, Moisés Fernández Fernández.

546